

**ACTA N° 14.853**  
**SESIÓN DEL JUEVES 4 DE AGOSTO DE 2022**

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0225

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil ochocientos cuarenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, la que se aprueba.

N° 0226

Expediente N° 2022-52-1-04830 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2022 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** El cálculo efectuado por el Área Administración Financiera, a partir de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto al índice medio de salarios, determinado el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de Gerencia General de fecha 29 de julio del corriente, se fijó en \$ 1.446,76 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de agosto de 2022.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2021-52-1-07617 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 07/22 - CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE AUDITORÍA DE FILIACIÓN INTERNACIONAL CON EL OBJETIVO DE REALIZAR INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA - Se rechazan las ofertas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 2 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Las actuaciones cumplidas en el marco de la Licitación Nº 07/22 convocada para la contratación de una empresa de auditoría de filiación internacional, con el objeto de realizar los informes de Auditoría Externa requeridos por la normativa vigente.

**RESULTANDO:** I) Que mediante resolución de Directorio Nº 0139/22 de fecha 12 de mayo del presente, se aprobó el pliego de condiciones y se autorizó el llamado a licitación abreviada ampliada.

II) Que del acto de apertura realizado con fecha 10 de junio del corriente (en virtud de haberse prorrogado la fecha original prevista para el 3 de junio de 2022) surgieron dos ofertas, pertenecientes a las firmas RSM URUGUAY SA y STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL.

III) Que la Comisión Asesora actuante, en informe de fecha 21 de junio de 2022, consigna que la oferta de RSM URUGUAY SA no es admisible, en virtud de que carece de experiencia en al menos dos empresas de intermediación financiera de las definidas como tal en el pliego de condiciones (artículo 2.3.2), así como tampoco de un Jefe de Equipo con experiencia en auditoría de estados financieros en las empresas definidas.

IV) Que, en el informe referido, además, la Comisión Asesora remitió las actuaciones a informe técnico de la oferta formalmente admisible (STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL), a fin de obtener un pronunciamiento calificado sobre el ajuste de la oferta al pliego de condiciones.

V) Que el Departamento de Contabilidad y Tributos, en informe de fecha 27 de junio del corriente, manifiesta que la propuesta se ajusta a lo solicitado, sugiriendo la adjudicación de 45 puntos en el factor Antecedentes profesionales de la empresa y los

auditores (máximo) y 15 puntos en el ítem Plan y metodología (máximo).

VI) Que se procedió a la apertura económica de la única oferta admisible, de la que surgió que la firma STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL ofertó \$ 3.900.000 anuales por el ítem A (informes SSF-BCU); \$ 650 por el ítem b (valor hora por procedimientos de auditoría previamente acordados); y \$ 140.000 anuales por el ítem C (dictamen de estados financieros individuales de SADUF); sumas que en los tres casos incluyen IVA.

VII) Que en nuevo informe de la Comisión Asesora de fecha 4 de julio de 2022, se solicita opinión al Comité de Auditoría sobre la oferta económica antes reseñada, debido a que excede la reserva presupuestal y teniendo presente que es sensiblemente superior a la oferta realizada por la misma empresa en el año 2017.

VIII) Que el Comité de Auditoría en actuación de fecha 7 de julio del corriente señala, en lo medular, que no se encuentran elementos que justifiquen un incremento de aproximadamente el doble del precio original, agregando que sería pertinente analizar la posibilidad de flexibilizar algunos de los requerimientos exigidos, para eventualmente contar con un mayor número de oferentes en el nuevo llamado a licitación.

IX) Que la Comisión Asesora en actuación de fecha 12 de julio de 2022 concluye, en la línea de lo señalado por el Comité de Auditoría, que la única oferta admisible es manifiestamente inconveniente, por lo que sugiere rechazarla y realizar un nuevo llamado.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 19 del pliego que rigió el llamado, estableció: “19. ADJUDICACIÓN. El BHU se reserva las facultades de: 1. realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el artículo 17 del presente pliego, o 2. no efectuar adjudicación”.

II) Que el inciso primero del artículo 68 del TOCAF, en la misma línea, establece: “Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o de los servicios de compra y de la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierta o rechazar todas las ofertas así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración”.

III) Que se comparte lo actuado por la Comisión Asesora y la opinión del Comité de Auditoría respecto a la inconveniencia del precio ofertado en la única propuesta admisible.

IV) Que estando legalmente facultado para ello conforme informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales, se rechazarán las dos ofertas presentadas.

**RESUELVE:** 1.- Declarar inadmisibile la propuesta RSM URUGUAY SA de conformidad con lo referido en el numeral III) del RESULTANDO de la presente resolución.

2.- Rechazar la oferta de la firma STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL por considerar el precio manifiestamente inconveniente.

3.- Notificar a los oferentes la presente resolución".

Nº 0228

Expediente Nº 2022-52-1-05016 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA REQUERIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - AMPLIACIÓN DE CONTRATO CON STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL - Se dispone encomendar a los funcionarios que se indica el análisis de la posibilidad de ampliar dicha contratación.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0227/22 adoptada en el día de la fecha, mediante la cual se desestimaron las dos ofertas presentadas en el llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 7/22, destinado a la contratación de una empresa de auditoría privada externa de filiación internacional con el objetivo de realizar informes de auditoría externa, una de ellas declarada inadmisibile por incumplimiento del artículo 2.3.2 del pliego de condiciones particulares y la restante rechazada por considerarse el precio propuesto manifiestamente inconveniente.

**CONSIDERANDO:** I) Que el llamado realizado tiene por objeto la contratación de una empresa de auditoría privada externa de filiación internacional idónea para dar cumplimiento a las tareas previstas en el artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores, así como de los informes de Procedimiento de Auditoría Previamente Acordados (PAPA) que demande el regulador y para el caso de SADUF del informe anual de auditoría de sus estados financieros individuales.

II) Que los servicios de auditoría externa detallados son prestados en el Banco por la empresa Stavros Moyal y Asociados SRL, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0229/17 de fecha 27 de julio de 2017, que dispuso su adjudicación a partir del 1° de setiembre de 2017 por un plazo de tres años, con la posibilidad de prórrogas anuales de hasta dos años por renovación y cinco años en total.

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**RESUELVE:** Encomendar al Gerente General conjuntamente con el Asesor Letrado de Directorio y la Gerente de la División Secretaría General el análisis de la posibilidad de ampliar el contrato oportunamente suscrito con la empresa Stavros Moyal y Asociados SRL por sus servicios de auditoría externa.

N° 0229

Expediente N° 2022-52-1-04553 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRIBUNAL DE CUENTAS - DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA ACTUAR COMO CONTADORES DELEGADOS – Se dispone solicitar a dicho organismo de contralor la baja como contadora delegada de la funcionaria que se indica y propiciar la designación de los contadores que se detallan.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría de fecha 20 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** I) La resolución N° 1496/2020 adoptada por el Tribunal de Cuentas, en acuerdo de fecha 29 de julio de 2020, comunicada al Banco a través del Oficio N° 3255/2020, mediante la cual se designaron como Contadores Delegados titulares a las Cras. Laura Allonca, Ana Karina Rodriguez y María Eugenia Coronel.

II) La resolución de Directorio N° 0207/22 del 14 de Julio de 2022, mediante la cual se designa a la Cra. María Eugenia Coronel para ocupar un cargo de Gerente de División en la posición correspondiente a la División Contaduría.

**CONSIDERANDO:** I) Lo establecido en el Reglamento de Compras RE.CPR.01 donde se establecen quienes son los ordenadores de gasto por concepto y por monto; y en particular, la autorización para ordenar gastos y pagos delegada en el Gerente de División Contaduría.

II) Que la autorización antes mencionada como ordenador de gastos y pagos es incompatible con la función de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

III) Que el Área Administración Financiera propone la designación de dos nuevos funcionarios, con el objetivo de contar con un equipo suficiente para hacer frente a todo tipo de eventuales ausencias.

IV) Que se entiende conveniente sugerir a los contadores Leticia Arbiza y Santiago Louro para cumplir la función de que se trata.

RESUELVE: 1.- Solicitar al Tribunal de Cuentas la baja de la Cra. María Eugenia Coronel como Contadora Delegada en el Banco Hipotecario del Uruguay.

2.- Propiciar ante el Tribunal de Cuentas la designación de los funcionarios mencionados en el numeral IV) del CONSIDERANDO precedente, para actuar como Contadores Delegados en el Banco Hipotecario del Uruguay".

Nº 0232

Expediente Nº 2021-52-1-06059 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES – AA Y BB - PROPUESTA TRANSACCIONAL - ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD XX DEL COMPLEJO XX - Se aprueba el texto de la transacción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 27 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) Los procesos jurisdiccionales existentes: a) autos caratulados: "XX c/BHU. Ejecución hipotecaria civil" Fa. XX, tramitados ante el Juzgado Letrado de Ciudad de la Costa de 5 Turno y b) autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay c/AA. Acción Reivindicatoria IUE XX", tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 turno.

II) La propuesta presentada por las Sras. AA y BB para la adquisición de la vivienda padrón número XX de Ciudad de la Costa.

III) Las resoluciones adoptadas en Asamblea del Complejo XX de fechas 25 de mayo y 3 de junio de 2022.

RESULTANDO: I) Que, en los autos caratulados: "XX c/BHU. Ejecución hipotecaria civil" - Fa. XX se reclamaron contra el BHU la suma de \$ XX por concepto de gastos comunes, reajustes, intereses, mora, costos y costas por el período marzo 2011 a julio 2015 respecto a la casa empadronada individualmente con el número XX. Con posterioridad, al momento de la liquidación de sentencia, el actor varió la pretensión de la ejecución adicionando meses no ejecutados

(julio 2015 a mayo 2018), ascendiendo el reclamo a la suma a \$ XX. El BHU formuló en tiempo y forma oposición a dicha liquidación, y en mayo de 2022, solicitó la suspensión de los plazos en mérito a las negociaciones que se vienen llevando a cabo debido a la oferta presentada por la Sra. AA para la adquisición de la unidad mencionada.

II) Que con fecha 25 de mayo de 2022 se convocó a una asamblea de copropietarios, habiéndose establecido en el orden del día la conformación de los saldos deudores, dentro de los cuales se incluyó a la unidad XX, instancia en la cual se resolvió un cuarto intermedio. Reiniciada la asamblea, con fecha 3 de junio de 2022, se consideró y votó la propuesta de la Sra. AA quien ofreció la suma de US\$ XX (dólares estadounidenses XX) para cancelar todos los adeudos de gastos comunes que hasta el mes de abril de 2022 inclusive registrara la unidad referida, monto que incluyó el juicio supra referido y los honorarios devengados, habiéndose otorgado un plazo de 40 días para efectivizar el pago. La suma se abonó el día 13 de julio de 2022, por lo que se obtuvo certificado de libre de deuda expedido por la Administración XX por concepto de gastos comunes al mes de junio 2022 inclusive y se firmó escrito por parte de la Administración solicitando la clausura del proceso referido precedentemente.

III) Que el BHU es propietario de la casa empadronada individualmente con el número XX, sito en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones (Complejo XX).

IV) Que la Sra. AA ha ocupado la casa referida y presentó ante el BHU una propuesta ofreciendo adquirir la unidad padrón número XX por la suma de US\$ XX (dólares estadounidenses XX) tomando a su cargo los adeudos que recaen sobre el bien por concepto de gastos comunes, primaria, contribución inmobiliaria e impuestos municipales. Con posterioridad se presenta nuevamente la Sra. AA solicitando autorización para adquirir para sí o para un tercero, señalando que, en éste último caso, la compradora sería la Sra. BB, quien consintió y ratificó la propuesta. Por último, se presenta una tercera nota compareciendo ambas en forma conjunta informando que acordaron que adquiera la casa padrón número XX del Complejo XX, la Sra. BB en las mismas condiciones propuestas por la Sra. AA.

V) Que el BHU inició contra la Sra. AA una demanda de acción reivindicatoria y daños y perjuicios en autos caratulados: “Banco

Hipotecario del Uruguay c/AA. Acción Reivindicatoria IUE XX”, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 turno, habiendo las partes de común acuerdo presentado escrito de suspensión de los plazos.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por el Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles estableciendo en UR XX el gravamen asignado a la unidad XX detallando, asimismo, que la unidad registra deudas de impuestos municipales y nacionales por la suma de \$ XX y señalando la conveniencia de aceptar la propuesta presentada que representa el 76% del gravamen a recuperar por el BHU.

II) Que se canceló la deuda de gastos comunes hasta el mes de abril de 2022 inclusive por un monto de US\$ XX.

III) Lo informado por Servicios Jurídicos y Notariales en cuanto a que el juicio de gastos comunes resultó sumamente complejo y de elevada cuantía, el cual implicó pericias y declaraciones testimoniales, entendiéndose que la cancelación de la deuda por concepto de gastos comunes liberó al BHU del pago de la liquidación de la Sentencia de Condena, clausurándose el proceso, disponiéndose el levantamiento de embargo y obtenido certificado de libre de deuda por la unidad. Asimismo, se pone fin a la acción reivindicatoria y de daños y perjuicios entablada por el BHU, por lo que se comparte la pertinencia de la propuesta formulada siendo favorable a los intereses del BHU.

IV) Lo informado por el Área Riesgos.

RESUELVE: 1.- Aprobar el texto de la transacción proyectada y aprobar su suscripción.

2.- Establecer un plazo de 90 días corridos, a partir de la notificación de la presente resolución, para la firma de la transacción y escrituración del inmueble."

A continuación, se transcribe el texto de la transacción aprobada precedentemente:

"TRANSACCIÓN - En Montevideo a los XX días del mes de XX de 2022, POR UNA PARTE: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU) representado en este acto por la Dra. xxx Matrícula N° xx, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE AA titular de la cédula de identidad número XX, con domicilio real y constituido en xxx asistida por la Dra. xxx y POR OTRA PARTE: BB, titular de la cédula de identidad número XX, con domicilio real en xxx y constituido en xxx asistida por el Dr. xxx CELEBRAN EL PRESENTE

CONTRATO TRANSACCIONAL, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones, DICEN: PRIMERO. (Antecedentes). I) En los autos caratulados: “XX c/BHU. Ejecución Hipotecaria” IUE: XX, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa 5to Turno se reclamaron gastos comunes, reajustes, intereses, mora, costas y costos respecto a la casa XX, del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Complejo XX. Con posterioridad, al momento de la liquidación de sentencia, varió la pretensión de la ejecución, adicionando meses no ejecutados (julio 2015 a mayo 2018), ascendiendo la suma a \$ XX y el BHU formuló en tiempo y forma oposición a dicha liquidación II) Con fecha 25 de mayo del corriente año se celebró una asamblea de Copropietarios del Complejo XX donde uno de los puntos del orden del día consistió en la conformación de saldos de unidades deudoras de gastos comunes para dar inicio a las acciones legales pertinentes tendientes al cobro de dichas deudas. En ese marco se trató la situación de la unidad XX y la Sra. AA puso a consideración su propuesta y ofreció abonar a la copropiedad la suma de US\$ XX (dólares estadounidenses XX). En la asamblea referida se resolvió un cuarto intermedio, que sería levantado el viernes 3 de junio del corriente, se consideró y votó la propuesta de la Sra. AA de abonar la suma de US\$ XX para cancelar todos los adeudos de gastos comunes que registraba la unidad XX hasta el mes de abril de 2022 inclusive, suma que incluyó el juicio "XX c/BHU. Ejecución Hipotecaria" IUE: XX y los honorarios devengados por la Dra. Rossana Marotta, otorgándose un plazo de 40 días para efectivizar el pago a contar desde el 3 de junio. Según acta de asamblea, de la suma referida, US\$ XX corresponden a la copropiedad y US\$ XX por concepto de honorarios los cuales incluyeron impuestos. III) Asimismo, la Sra. AA ha ocupado la casa XX desde hace varios años y por autorización expresa de la Sra. AA, actualmente lo hace un tercero según manifiesta en nota de fecha 13 de julio de 2022. IV) La Sra. AA efectuó una propuesta ofreciendo adquirir la unidad padrón número XX por la suma de US\$ XX (dólares estadounidenses XX), tomando a su cargo los adeudos que recaen sobre la finca, gastos comunes, primaria, contribución inmobiliaria e impuestos municipales. Con posterioridad la Sra. AA solicitó al BHU autorización para adquirir para sí o para un tercero, que, en éste último caso, sería la Sra. BB, quien consintió y ratificó la propuesta. Por último, se presentó una tercera nota con fecha 13 de julio de 2022, compareciendo ambas en forma

conjunta informando que acordaron que adquiriera el bien padrón número XX, la Sra. BB en las mismas condiciones propuestas por la Sra. AA. V) Con fecha 13 de julio de 2022, la Sra. BB abonó la suma referida de US\$ XX por concepto de gastos comunes, se obtuvo certificado de libre de deuda expedido por la Administración XX hasta el mes de junio 2022 inclusive y se firmó escrito judicial por parte de la Administración solicitando la clausura del proceso y levantamiento de embargo específico lo cual fue decretado favorablemente por la Sede. VI) El BHU es propietario de la casa empadronada individualmente con el número XX, sito en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones (Complejo XX) e inició contra la Sra. AA una demanda de acción reivindicatoria y daños y perjuicios en autos caratulados: “Banco Hipotecario del Uruguay c/AA - Acción Reivindicatoria IUE XX”, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 turno, habiendo las partes de común acuerdo presentado escrito de suspensión de los plazos. SEGUNDO: (Transacción) De acuerdo a lo mencionado, las partes, haciéndose recíprocas concesiones en virtud de los artículos 2147 y siguientes del Código Civil convienen lo siguiente: a) BB se obliga a abonar al BHU la suma de US\$ XX (dólares estadounidenses XX) por la enajenación de la casa XX del complejo habitacional XX, sito en el padrón N° XX de la 7a Sección Judicial de Canelones, suma que se abonará al contado mediante transferencia bancaria u otro medio legal y asume para sí todos los gastos y gravámenes que recaen sobre ella. b) Asimismo, la Sra. BB se obliga a abonar el pago de contribución inmobiliaria, impuesto primaria, saneamiento, o sea, así como cualquier otro tributo o gravamen que grave el bien sin importar el período de devengamiento, debiendo cumplir con los requisitos legales y que permitan la inscripción de la compraventa a ser controlados notarialmente. Sin perjuicio de ello se efectúan las siguientes precisiones: 1.- Existe una deuda de tributos cuyo acreedor es la Intendencia de Canelones según liquidación de fecha 17 de junio que asciende a \$ XX. Al respecto el BHU solicitó una petición de prescripción parcial respecto a la contribución inmobiliaria sobre la cual aún no se ha expresado el referido organismo, más allá de ello, para el caso de que la Intendencia de Canelones no se expida a la fecha de escrituración con el BHU, la Sra. BB se obliga a cancelar la totalidad de la deuda que informe la referida Intendencia. 2.- Respecto al juicio de Ejecución Hipotecaria, IUE: XX las Sras. BB y AA declaran que están en conocimiento que en virtud del

pago realizado según numeral V) del capítulo primero (Antecedentes), la Sede dispuso la clausura del proceso y levantamiento de embargo específico, expidiendo la Administración XX certificado libre de deuda por todos los adeudos de gastos comunes hasta el mes de junio de 2022 inclusive, suma que incluye el juicio supra referido y los honorarios devengados. c) La Sra. BB acepta adquirir el inmueble en el actual estado edilicio, jurídico, gráfico, arquitectónico y ocupacional en el que se encuentra. Estando en conocimiento que la casa XX se encuentra ocupada por un tercero tal como lo expresa en nota de fecha 13 de julio de 2022, a través de autorización concedida por la Sra. AA, según ella lo ratifica. Ambas declaran que la Sra. AA es la única responsable de la entrega material del bien, asumiendo la Sra. BB para sí los costos y costas de las eventuales acciones judiciales que por derecho correspondan a efectos de desocupar la finca. TERCERO: Las Sras. AA y BB se obligan recíprocamente de forma solidaria e indivisible ante el BHU respecto de las obligaciones que surgen del presente documento. Ambas renuncian expresamente al beneficio de excusión y beneficio de competencia. CUARTO: Las Sras. AA y BB tendrán un plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la resolución del directorio, para dar inicio y culminar todos los trámites necesarios para la firma de la documentación de estilo en el BHU bajo apercibimiento, obligándose a firmar la presente transacción y la escritura de compraventa de forma concomitante. En caso de que por cualquier motivo no sea posible otorgar escritura de compraventa, a vía de ejemplo imposibilidad documental, de planos, o cualquier otro motivo la presente transacción quedará cumplida mediante la firma del compromiso de compraventa con precio integrado, mediante el pago del precio, hasta tanto sea posible el otorgamiento de la escritura definitiva, todo lo cual será de cargo y responsabilidad exclusiva de la adquirente o futura adquirente. En la escritura de compraventa o en la promesa en su caso deberá quedar consignado que es de cargo de la compradora, promitente compradora o adquirente el pago de los gastos comunes, contribución inmobiliaria e impuesto a primaria, saneamiento, o sea, así como cualquier otro gravamen que recaiga sobre el padrón XX. Asimismo, en la escritura no se hará referencia a que se vende libre de ocupantes por los motivos ya expresados. QUINTO: Declaraciones: Las Sras. AA y BB declaran: i) que desisten de repetir contra el BHU respecto al pago de US\$ XX efectuado a la Administración XX por concepto

de gastos comunes hasta junio 2022 lo cual incluyó los autos caratulados: “XX c/BHU. Ejecución Hipotecaria” IUE XX y los honorarios devengados por la Dra. Rossana Marotta, ii) que desisten de toda acción, reclamo, y/o pretensión a iniciarse eventualmente contra el BHU en cuanto al estado ocupacional de la unidad XX la cual se encuentra ocupada por un tercero tal como surge de la nota de fecha 13 de julio del corriente presentada por ambas, iii) que no tienen nada que reclamar contra el BHU en relación al estado edilicio, gráfico, jurídico, arquitectónico u ocupacional, ni por ningún concepto de cualquier naturaleza que tenga directa o indirectamente relación con el inmueble. Asimismo, en iguales términos que los mencionados precedentemente garantizan la plena indemnidad ante cualquier reclamo proveniente de terceros respecto a la unidad XX. iv) tener conocimiento que se notificó con fecha 28 de junio de 2022 a la Sra. AA una demanda de acción reivindicatoria y daños y perjuicios en autos caratulados: “Banco Hipotecario del Uruguay c/AA. Acción Reivindicatoria IUE XX”, tramitada ante el Jdo. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 turno, habiéndose presentado escrito judicial de común acuerdo por las partes suspendiendo los plazos procesales. SEXTO: Cumplido el presente acuerdo, el Banco Hipotecario del Uruguay comunicará a la Sede Judicial en autos caratulados: “Banco Hipotecario del Uruguay c/AA Reivindicatoria IUE XX la existencia de un acuerdo extrajudicial entre las partes, dejándose sin efecto el proceso. En caso de vencimiento de los plazos que anteceden, o incumpliendo de la presente transacción el BHU se reserva la posibilidad de seguir adelante con los autos caratulados: “Banco Hipotecario del Uruguay c/AA. Acción Reivindicatoria IUE XX”, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14 turno y/o acciones que correspondan. Cumplido el presente acuerdo, ninguna de las partes tendrá nada que reclamarse por concepto alguno derivado de los hechos que fueron indicados en el presente acuerdo transaccional, ni de los procesos judiciales indicados, precaviendo así las partes cualquier litigio que pudiera promoverse. SÉPTIMO: (Mora automática, notificaciones y Homologación): Se pacta la mora automática. Las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, los que serán válidos a efectos de cualquier notificación entre ellas y aceptan expresamente la validez de las comunicaciones y notificaciones cursadas entre ellas, mediante telegrama

colacionado. Para constancia se firman 3 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fechas indicados precedentemente".

Nº 0233

Expediente Nº 2014-52-1-18645 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRES. AA Y BB - TRANSACCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN EDIFICIO XX - PADRÓN Nº XX - Se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 25 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La situación del padrón Nº XX, perteneciente al edificio "XX" ubicado en la Ciudad de Las Piedras, el cual es propiedad del Banco por adjudicación judicial ante el incumplimiento del promotor XX.

**RESULTANDO:** I) Que el BHU, en el marco de la regularización de la unidad de referencia, tramitó juicio de cancelación de inscripciones registrales para ante el Juzgado Letrado de 1ra Instancia de Las Piedras de 3º Turno, ficha XX, proceso en que salió ganancioso. II) Que la última cesionaria de la promesa, Sra. AA, CI XX, luego de tratativas extrajudiciales llevadas adelante por la División Servicios Jurídicos y Notariales, aceptaría adquirir la unidad al valor genérico de US\$ XX (dólares estadounidenses XX) fijado para el edificio "XX" (su equivalente en UI al día de la escrituración), sumando como codeudor a los efectos de la financiación del monto referido, al Sr. BB, CI XX.

**CONSIDERANDO:** I) Que se comparte lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en cuanto a que la vía transaccional es beneficiosa a efectos de comercializar la unidad, evitándose un desapoderamiento litigioso el cual va asociado a costos y plazos judiciales.

II) Que es de interés del BHU colocar la unidad referida al valor de tasación genérico fijado para las unidades del Edificio.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar a la División Servicios Jurídicos y Notariales a suscribir transacción para efectivizar la colocación de la unidad de referencia, en los siguientes términos: "ACUERDO TRANSACCIONAL. En Montevideo a los // días del mes de // de 2022, POR UNA PARTE, la Sra. AA CI XX y el Sr. BB, CI XX, constituyendo domicilio a estos efectos en 18 de Julio Nº XX, ciudad de Las Piedras, Canelones, y; POR OTRA PARTE, el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU)

representado en este acto por el Dr./// la Dra. ///, Matrícula N° ///, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 de la ciudad de Montevideo. **PRIMERO.** ANTECEDENTES. El BHU es propietario del padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, edificio "XX", en virtud de la ejecución extrajudicial por incumplimiento de la empresa promotora y constructora XX. La propiedad de la unidad referida y de todo el edificio fue habida por adjudicación judicial otorgada por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno inscrita en el registro respectivo el 4 de enero de 2001, luego de la existencia de dos remates frustrados. **SEGUNDO.** La Sra. AA en su carácter de cesionaria de la promesa original suscrita con el promotor XX., es poseedora de la unidad de referencia. El Sr. BB comparece a efectos de consentir su participación en el negocio proyectado, la cual será bajo la figura de codeudor. **TERCERO.** Luego de negociaciones entabladas a efectos de poner fin a una situación irregular que se arrastra de larga data y de precaver posteriores escenarios litigiosos, las partes, haciéndose recíprocas concesiones en el marco de lo establecido por el artículo 2147 del Código Civil, acuerdan que la Sra. AA adquirirá la unidad XX ya referida por US\$ XX (el equivalente en UI al día de la escrituración), adquisición que quedará condicionada a los términos que se expondrán. **CUARTO.** El pago se realizará contado al momento de la escrituración a realizarse dentro de los 60 días de la suscripción de la presente transacción, o mediante préstamo bancario otorgado por el BHU a los mutuarios, en el mismo plazo. Esto exclusivamente en caso de que los adquirentes sean aceptados como sujeto de crédito por los servicios respectivos del Banco, y, en todos los casos, el bien inmueble pueda ser objeto de escrituración y garantía hipotecaria. Serán de cargo de la adquirente todos los tributos, cargos al inmueble y gastos de cualquier naturaleza, necesarios para la escrituración. **QUINTO.** La Sra. AA se compromete a mantener indemne al BHU frente al caso que cualquier tercero ajeno al presente contrato de transacción alegare derechos de cualquier especie sobre el inmueble que proyecta adquirir, pactándose expresamente el derecho de repetición, para el caso que el Banco sea condenado al pago de cualquier suma en proceso judicial. La repetición pactada no implica tasación de daños y perjuicios, que el BHU podrá reclamar, si así lo entendiere pertinente. **SEXTO.** RESCISIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. En caso de incumplimiento por una Parte de las obligaciones

contenidas en este contrato, la otra Parte tendrá la opción de pedir su cumplimiento o demandar la rescisión del contrato. Se pacta la condición resolutoria expresa a favor del BHU, la que se configurará por el sólo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los futuros adquirentes, en cuyo caso el presente contrato podrá darse por resuelto de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni de gestión o noticia alguna. Esto sin perjuicio de la facultad del Banco de proceder a la rescisión unilateral del contrato y adoptar las demás acciones que entienda pertinente a efectos de resarcirse de los daños padecidos. Queda entendido entre las partes que la rescisión del presente por incumplimiento de los Sres. AA y BB, en forma alguna menoscabará las potestades que corresponden al BHU conforme a la Ley en general y a su Carta Orgánica en particular, para proceder al recupero del inmueble. **SÉPTIMO. NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, los que serán válidos a efectos de cualquier notificación entre ellas, las que únicamente serán válidas mediante telegrama colacionado. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fechas indicados precedentemente”.

2.- Cometer a los servicios respectivos la efectivización de la enajenación proyectada, una vez suscrito el acuerdo aprobado por la presente resolución”.

Nº 0234

Expediente Nº 2022-52-1-04552 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LA CRA. ANA KARINA RODRÍGUEZ COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TRIBUTOS - Se asignan las funciones a la funcionaria mencionada.

**SE RESUELVE:** Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría de fecha 20 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La vacante en el cargo de Jefe de Departamento Contabilidad y Tributos.

**CONSIDERANDO:** I) Que resulta imperioso cubrir inmediatamente la afección en el Departamento de Contabilidad y Tributos.

II) Que el Área Administración Financiera y la División Contaduría recomiendan asignar funciones a la Cra. Ana Karina

Rodríguez, en la medida que evalúan muy favorablemente las condiciones personales y profesionales de la mencionada funcionaria, que la hacen apta para la función que se plantea.

III) Que la propuesta es compartida por la Gerencia General.

IV) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022, el Directorio puede asignar funciones de cargos pertenecientes, entre otros, al Escalafón Gerencial.

V) Que la propuesta no merece observaciones por parte de la División Capital Humano.

VI) Que se cuenta con dotación presupuestal.

RESUELVE: Asignar funciones como Jefe del Departamento Contabilidad y Tributos a la funcionaria Cra. Ana Karina Rodríguez, hasta la provisión definitiva del cargo."

Nº 0235

Expediente Nº 2022-52-1-04510 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TRIBUTOS - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 15 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de proveer un cargo vacante de Jefe de Departamento correspondiente a la posición Departamento Contabilidad y Tributos.

CONSIDERANDO: I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento para cubrir la posición correspondiente al Departamento Contabilidad y Tributos.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso, para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a las funcionarias Cra. María Eugenia Coronel y Cra. Melissa Moraes, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

## **"BASES LLAMADO A CONCURSO JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TRIBUTOS**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva

1.3 ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4 GEPU: 50

### **2. RELACIONES DE DEPENDENCIA**

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División Contaduría

2.2 SUPERVISA A: Personal bajo su dependencia

### **3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN**

Supervisar y coordinar el registro contable de las operaciones, así como, la elaboración de información financiera y liquidaciones tributarias, en el marco de la normativa vigente.

### **4. COMETIDOS**

Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos del Departamento.

Definir y controlar en acuerdo con la Gerencia de la División Contaduría la implementación de los criterios y procedimientos para el registro contable de las operaciones del Banco con observancia de las normas de información financiera y las disposiciones del BCU como regulador, asegurando el cumplimiento integral de la normativa contable aplicable al Banco.

Asegurar el registro contable de las operaciones del Banco en base a las normas aplicables.

Colaborar en el diseño e implantación y mantenimiento de un sistema de información para la toma de decisiones.

Definir los criterios en acuerdo con la Gerencia de la División Contaduría y ejecutar los procedimientos requeridos para asegurar el cumplimiento de las normas tributarias.

Establecer mecanismos que aseguren que los inventarios de operaciones realizadas, se encuentren debidamente registrados y actualizados, de acuerdo a la normativa bancocentralista.

Formular y enviar la información contable en línea al BCU y toda aquella información originada en otros sectores que no puedan remitirla directamente.

Presentar propuestas, promover su discusión y cumplimiento ante los comités que rigen dentro de su marco de acción.

Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Asegurar el mantenimiento y la actualización de los registros informáticos relacionados con las transacciones y operaciones propias del sector.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.

Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

Generar reportes de los resultados de la gestión.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

## **5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

### **5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:**

Título de Contador/a Público/a revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

### **5.2 REQUISITOS A VALORAR**

#### **5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Otros títulos de grado y postgrado vinculados al objetivo de la posición.

#### **5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES**

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Normativa Tributaria

Gestión administrativa y contable

Gestión de personas

Gestión de procesos

Gestión de proyectos

Gestión de riesgos

Gestión de calidad

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

### 5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Liderazgo

Visión estratégica

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Negociación y flexibilidad

Planificación y organización

Inteligencia emocional

Capacidad de análisis

Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0236

Expediente Nº 2022-52-1-04007 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE FUTURAS VACANTES DE EJECUTIVO 1 EN CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 1º de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La necesidad de proveer futuras vacantes en el cargo Ejecutivo 1 pertenecientes a la Serie Administración del Escalafón Administrativo.

**CONSIDERANDO:** I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de futuras vacantes del cargo Ejecutivo 1 perteneciente a la Serie Administración del Escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

### Capacitación:

Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso, para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Sres. Pablo Lorenzo y José Gereda, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

### **"BASES LLAMADO A CONCURSO EJECUTIVO 1**

#### **1- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

CARGO: EJECUTIVO 1

POSICIÓN: CASA CENTRAL

NATURALEZA: EJECUTIVA

DEPENDE DE: JEFE DE DEPARTAMENTO/GERENTE DE DIVISIÓN

SUPERVISA A: PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA

#### **2- OBJETIVO DEL CARGO**

Organizar, supervisar y controlar las tareas técnico-administrativas vinculadas a las actividades del sector, alineadas a los objetivos estratégicos definidos, en forma eficiente y oportuna.

#### **3- COMETIDOS**

Elaborar y coordinar los planes de trabajo y cronograma anual de las actividades correspondientes a los procesos relacionados con el sector, supervisando la gestión de las tareas administrativas y técnicas correspondientes a los mismos.

Asegurar la correcta atención a los clientes internos y externos, la búsqueda de información y la identificación de las alternativas que le permitan resolver las situaciones que a su nivel le competen y gestionar aquellas que corresponden a un nivel superior.

Controlar y verificar los datos que se ingresan al sistema de información, asegurando el eficiente flujo de la información y actualización permanente.

Supervisar la correcta aplicación de la normativa interna y externa que rige las diferentes actividades.

Mantener la permanente actualización de los cambios legales que repercuten en las actividades y procesos del sector.

Controlar y validar con su firma registros y documentos de los procesos que supervisa.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Colaborar con su superior inmediato y asumir las funciones que le sean asignadas por delegación.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.

Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

Generar reportes oportunos de los resultados de la gestión.

Participar en programas de capacitación tendientes a su actualización y promover el desarrollo del personal a su cargo.

Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Cumplir con las demás funciones que le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

#### **4- REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

##### **4.1 REQUISITO EXCLUYENTE:**

Bachillerato completo

##### **4.2 REQUISITOS A VALORAR**

###### **4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado vinculados al objetivo de la posición.

###### **4.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES**

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Sistemas de información del BHU

Gestión de personas  
Gestión de proyectos  
Gestión de procesos  
Gestión de riesgos  
Gestión de calidad

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

#### 4.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Liderazgo  
Integridad  
Orientación al cliente interno y externo  
Orientación a resultados  
Planificación y organización  
Negociación y flexibilidad  
Inteligencia emocional".

Nº 0237

Expediente Nº 2022-52-1-04008 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE FUTURAS VACANTES DE EJECUTIVO 2 EN CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 1º de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad de proveer futuras vacantes en el cargo Ejecutivo 2 pertenecientes a la Serie Administración del Escalafón Administrativo.

**CONSIDERANDO:** I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de futuras vacantes del cargo Ejecutivo 2 perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

Capacitación:

Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso, para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Sres. Cecilia Cabrera y Nicolás Degiovanángelo, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

**"BASES LLAMADO A CONCURSO EJECUTIVO 2**

**1- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

CARGO: EJECUTIVO 2

POSICIÓN: CASA CENTRAL

NATURALEZA: EJECUTIVA

DEPENDE DE: EJECUTIVO 1/JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISA A: PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA

**2- OBJETIVO DEL CARGO**

Controlar y validar la ejecución de las operaciones desarrolladas por personal operativo del sector de forma eficiente y oportuna.

**3- COMETIDOS**

Asegurar la correcta atención a los clientes internos y externos, la búsqueda de información y la identificación de las alternativas que le permitan resolver las situaciones que a su nivel le

competen y gestionar aquellas que corresponden a un nivel superior.

Controlar y verificar los datos que se ingresan al sistema de información, asegurando el eficiente flujo de la información y actualización permanente.

Supervisar la correcta aplicación de la normativa interna y externa que rige las diferentes actividades.

Mantener la permanente actualización de los cambios legales que repercuten en las actividades y procesos del sector.

Controlar y validar con su firma registros y documentos de los procesos que supervisa.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Colaborar con su superior inmediato y asumir las funciones que le sean asignadas por delegación.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.

Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

Generar reportes oportunos de los resultados de la gestión.

Participar en programas de capacitación tendientes a su actualización y promover el desarrollo del personal a su cargo.

Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Cumplir con las demás funciones que le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

#### **4- REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

##### **4.1 REQUISITO EXCLUYENTE:**

Bachillerato completo

##### **4.2 REQUISITOS A VALORAR**

###### **4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado vinculados al objetivo de la posición.

###### **4.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES**

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Sistemas de información del BHU

Gestión de personas

Gestión de proyectos

Gestión de procesos

Gestión de riesgos  
Gestión de calidad  
Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

#### 4.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Liderazgo  
Integridad  
Orientación al cliente interno y externo  
Orientación a resultados  
Planificación y organización  
Negociación y flexibilidad  
Inteligencia emocional".

Nº 0238

Expediente Nº 2022-52-1-04010 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE FUTURAS VACANTES DE ADMINISTRATIVO 1 EN CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 1º de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad de proveer futuras vacantes en el cargo Administrativo 1 pertenecientes a la Serie Administración del Escalafón Administrativo.

**CONSIDERANDO:** I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de futuras vacantes del cargo Administrativo 1 perteneciente a la Serie Administración del Escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

### Capacitación:

Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso, para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Sra. Leticia Couto y Sr. Álvaro Ramírez, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

## **"BASES LLAMADO A CONCURSO ADMINISTRATIVO 1**

### **1- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

CARGO: ADMINISTRATIVO 1

POSICIÓN: CASA CENTRAL

NATURALEZA: OPERATIVA

DEPENDE DE: EJECUTIVOS/JEFE DE DEPARTAMENTO

SUPERVISA A: NO EJERCE SUPERVISIÓN

### **2- OBJETIVO DEL CARGO**

Ejecutar los procedimientos administrativos cuyas actividades comprendan el nivel operativo en la gestión de los procesos del sector, de forma eficiente y oportuna.

### **3- COMETIDOS**

Brindar soporte a los diferentes procesos del sector, colaborando con la confección de la documentación requerida, el seguimiento y archivo de los mismos.

Atender al cliente interno y/o externo por las vías de comunicación habilitadas por el Banco.

Gestionar y mantener actualizada la información de los diferentes procesos del sector, registrando, archivando y distribuyendo la documentación correspondiente.

Gestionar y mantener actualizados los documentos del sector en el sistema de gestión de expedientes electrónicos.

Efectuar informes con análisis de resultados y propuestas de mejora.

Reportar sobre posibles riesgos operacionales que surgieran durante el desempeño de su función.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

#### **4- REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

##### **4.1 REQUISITO EXCLUYENTE:**

Bachillerato completo

##### **4.2 REQUISITOS A VALORAR**

###### **4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado vinculados al objetivo de la posición.

###### **4.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES**

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Sistemas de información del BHU

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

###### **4.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS**

Integridad

Orientación al cliente interno y externo

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad".

Expediente N° 2022-52-1-04011 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ASISTENTE 1 EN CASA CENTRAL - SERIE SERVICIOS DEL ESCALAFÓN SERVICIOS Y OFICIOS - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 4 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La existencia de vacantes en el cargo Asistente 1 perteneciente a la Serie Servicios del Escalafón Servicios y Oficios.

**CONSIDERANDO:** I) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de méritos y antecedentes.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo Asistente 1 perteneciente a la Serie Servicios del Escalafón Servicios y Oficios, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

**Capacitación:**

Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

**Otros méritos:** valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso, para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente, en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Ing. Sebastián Aquino y Sr. Gustavo Levratto, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

**"BASES LLAMADO A CONCURSO ASISTENTE 1**

**1- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

ESCALAFÓN: SERVICIOS Y OFICIOS

CARGO: ASISTENTE 1

POSICIÓN: CASA CENTRAL

NATURALEZA: OPERATIVA

DEPENDE DE: ENCARGADO DE  
SERVICIOS/SUPERVISOR GENERAL/JEFE DE  
DEPARTAMENTO

SUPERVISA A: NO EJERCE SUPERVISIÓN

**2- OBJETIVO DEL CARGO**

Ejecutar los procedimientos administrativos cuyas actividades comprendan el nivel operativo en la gestión de los procesos del sector, de forma eficiente y oportuna.

**3- COMETIDOS**

Brindar soporte a los diferentes procesos del sector, colaborando con la confección de la documentación requerida, el seguimiento y archivo de la misma.

Atender al cliente interno y/o externo por las vías de comunicación habilitadas por el Banco.

Gestionar y mantener actualizada la información de los diferentes procesos del sector, registrando, archivando y distribuyendo la documentación correspondiente.

Gestionar y mantener actualizados los documentos del sector en el sistema de gestión de expedientes electrónicos.

Conducir vehículos automotores propiedad del Banco en todo el territorio nacional.

Efectuar informes con análisis de resultados y propuestas de mejora.

Reportar sobre posibles riesgos operacionales que surgieran durante el desempeño de su función.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

#### **4- REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

##### **4.1 REQUISITOS EXCLUYENTES:**

Bachillerato completo

Libreta de conducir categoría A

##### **4.2 REQUISITOS A VALORAR**

###### **4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado vinculados al objetivo de la posición.

###### **4.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES**

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Sistemas de información del BHU

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

###### **4.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS**

Integridad

Orientación al cliente interno y externo

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad".

Nº 0240

Expediente Nº 2022-52-1-04530 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SUCURSAL RIVERA - PRÓRROGA DEL CESE DE LA FUNCIONARIA SRA. ELENA SILVEIRA - Se resuelve prorrogar el cese de la funcionaria hasta el cumplimiento de los 63 años de edad.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 28 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteamiento formulado por la División Canales y Apoyo Comercial, en relación al cese de la funcionaria Sra. Elena Silveira.

CONSIDERANDO: I) Que en informe de fecha 19 de julio de 2022, la División Canales y Apoyo Comercial señala que la dotación de Sucursal Rivera se encuentra muy disminuida y comprometida para cumplir con sus gestiones, solicitando extender el cese de la funcionaria Elena Silveira hasta que cumpla 63 años de edad.

II) Que con fecha 22 del mes en curso, la Gerencia del Área Comercial comparte el análisis realizado por la División Canales y Apoyo Comercial.

III) Que, de acuerdo a lo informado por la División Capital Humano, el numeral 8, del artículo 51 del Estatuto del Funcionario prevé la posibilidad de prórroga del cese funcional hasta el cumplimiento de los 63 años de edad, por tanto, dicha División entiende conveniente acceder a lo propuesto.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su acuerdo con lo propuesto en obrados.

RESUELVE: Prorrogar el cese de la funcionaria Sra. Elena Silveira hasta el cumplimiento de los 63 años de edad, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 51, numeral 8, del Estatuto del Funcionario, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 10/2010".

Nº 0241

Expediente Nº 2022-52-1-04842 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DE FUNCIONARIOS QUE INGRESARON AL BANCO EN EL MES DE AGOSTO DE 2021 - Se confirma en sus cargos a los doce funcionarios que se detalla.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 29 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los informes de actuación funcional de los Administrativos 3 que ingresaron al Banco en el mes de agosto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que los informes de los diferentes sectores en que se han desempeñado son favorables.

II) Que el artículo 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días, a partir del cumplimiento de los 12 meses de su ingreso al Banco, para expedirse sobre la confirmación en sus cargos.

III) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 2 de agosto del corriente, manifiesta su acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Desarrollo de RRHH de fecha 29 de julio de 2022.

**RESUELVE:** Confirmar en el cargo a los Administrativos 3 que se detallan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>INGRESO</b>
BARREIRO, NATALIA	02/08/2021
DUARTE, YAQUELIN	02/08/2021
DUDOK, DIEGO	02/08/2021
FONTES, TANIA	02/08/2021
FRANCIA, SEBASTIÁN	02/08/2021
GÓMEZ, CAMILO	02/08/2021
GÓMEZ, VIRGINIA	02/08/2021
GONZÁLEZ VERÓNICA	02/08/2021
LEAL, JUAN	02/08/2021
NOGUEIRA, MARÍA	02/08/2021
RIVERO, MARÍA	02/08/2021
SIERRA, GUILLERMO	02/08/2021
SILVEIRA, YESSICA	02/08/2021
TEJERÍA, FLORENCIA	02/08/2021"

Nº 0242

Expediente Nº 2021-52-1-05600 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ADELANTO DE SUELDO PARA FUNCIONARIOS - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0061/10 - Se resuelve modificar el numeral 2 de la resolución de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano de fecha 11 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0061/10 de fecha 3 de marzo de 2010, mediante la cual se autorizó a los funcionarios a solicitar un adelanto de sueldo de hasta el 50% de líquido legal, pagadero en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas y se estableció, además, que podrá hacerse uso del adelanto una vez en el año civil.

**RESULTANDO:** I) Que desde su implementación se ha considerado el adelanto como una partida tope en el año civil,

que puede ejecutarse en más de una ocasión siempre que su uso no supere el tope indicado para el año civil.

II) Que el Tribunal de Cuentas ha realizado una interpretación diferente en forma reiterada en oportunidad de la emisión de sus informes respecto a nuestros Balances de Ejecución Presupuestal.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Finanzas y Administración sugiere analizar si corresponde modificar la redacción de la resolución citada en el VISTO precedente a efectos de evitar futuras observaciones.

II) Que en tal sentido la División Capital Humano sugiere establecer que se podrá hacer uso del adelanto en más de una ocasión en el año civil, siempre que su acumulado no supere el tope fijado.

III) Que en su actuación de fecha 25 de julio del corriente, la Gerencia General recomienda modificar la redacción de la citada resolución.

IV) Que la Asesoría Letrada, en su actuación de fecha 27 de julio del corriente, manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

RESUELVE: Modificar el numeral 2 de la resolución de Directorio N° 0061/10 de fecha 3 de marzo de 2010, estableciendo que podrá hacerse uso del adelanto en más de una ocasión durante el año civil, siempre que su acumulado no supere el tope establecido en el numeral 1 de dicha disposición".

N° 0243

Expediente N° 2022-52-1-02001 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO ABRIL-JUNIO 2022 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano de fecha 14 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, mediante la cual se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes y se estableció, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de julio del corriente la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período 01/04/2022-30/06/2022.

RESUELVE: Darse por enterado".

Las resoluciones números 0230/22 y 0231/22 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.